

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19753969C8A88

26 de julio de 2019 Hora 11:24:13

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre: TUSCANY SOUTH AMERICA LTD SUCURSAL COLOMBIA

N.I.T.: 900279810-2 Administración: DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

DE BOGOTA, REGIMEN COMUN Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01888681 del 17 de abril de 2009

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Activo Total: \$ 517,784,710,000

Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AK 9 115 06 OF 2701

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: sucursal.colombia@tuscanydrilling.com

Dirección Comercial: AK 9 115 06 OF 2701

Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: sucursal.colombia@tuscanydrilling.com

CERTIFICA:

Establecimiento de la sucursal: Que por Escritura Pública No. 730 de la Notaría 16 del 03 de abril de 2009 inscrita el 17 de abril de 2009 bajo el No. 176676 del libro VI se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad TUSCANY SOUTH AMERICA LTD domiciliada en Islas Caiman de sus estatutos y de la Resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1377 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2014, inscrita el 29 de agosto de 2014 bajo el número 00237400 del libro IX, se protocolarizarón documentos de la reforma de traslado de la sociedad TUSCANY SOUTH AMERICA LTD, (la compañía) propietaria de la sucursal de la referencia en donde traslado su domicilio de: Islas Caiman, a Panamá.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No. Fecha Origen Fecha No.Insc. 12 2014/01/07 Notaría 16 2014/01/09 00229855 1377 2014/08/26 Notaría 16 2014/08/29 00237400

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 3 de abril de 2059.

CERTIFICA:

Objeto Social: Que el objeto social de la sucursal en la República de Colombia será el siguiente: Suministrar servicios inherentes al sector hidrocarburos sector de perforación de pozos de en el hidrocarburos, incluyendo sin limitarse a, la perforación de pozos, la perforación direccional, el acondicionamiento, el reacondicionamiento, la profundización, el suministro de equipos de reingreso, perforación, y las respectivas pruebas de pozo y suministro de fluidos de perforación. Durante el ejercicio de su objeto social, la sucursal también podrá suministrar equipos y herramientas en alquiler y realizar mantenimiento; importando o exportando materias primas, bienes y equipos requeridos para dichas operaciones, al igual que el desempeño de cualquier otra operación o negociación legal en relación con la actividad principal. La sucursal también podrá desempeñar directamente las actividades necesarias para la consecución de sus servicios principales; tales como obras civiles, transporte de equipos y personal, telecomunicaciones, adquisiciones, tenencia, retención, venta y suministro de bienes muebles e inmuebles, podrá además percibir, aceptar, negociar y rebajar etc., entre otras actividades equivalentes con respecto a todo tipo de instrumento negociable y todo otro documento civil o comercial; podrá aceptar pagos en dinero o en especie, adquirir y participar corno accionista o de cualquier otra



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19753969C8A88

26 de julio de 2019 Hora 11:24:13

manera, en otras sociedades, tomar préstamos con o sin garantías muebles o inmuebles, y en general llevar a cabo cualquier tipo de acto o contrato en conexión directa con el objeto principal de la sucursal en la República de Colombia.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

0910 (Actividades De Apoyo Para La Extracción De Petróleo Y De Gas Natural)

CERTIFICA:

Capital asignado a la sucursal: Us\$10,000.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2527 del 16 de julio de 2019, inscrito el 17 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00178284 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo singular mayor cuantia No. 11001310300520180049700, de: POINTER INSTRUMENT SERVICES SAS, contra: TUSCANY SOUTH AMERICA LTD SUCURSAL COLOMBIA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 6 de octubre de 2014, inscrita el 28 de noviembre de 2014 bajo el número 00240234 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

GUERRA ARAMIS

C.E. 00000000506165

Que por Documento Privado no. sin num de Junta Directiva del 21 de junio de 2018, inscrita el 31 de agosto de 2018 bajo el número 00285527 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

OLACIREGUI MANUEL

C.E. 00000000556805

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: 1. Tomar todas las medidas necesarias para llevar a cabo el establecimiento de la sucursal en la

República de Colombia, presentar cualquier escritura, registrar la misma ante la Cámara de Comercio, mantener la misma en cumplimiento de sus obligaciones y realizar cualquier reforma que se requiera en un futuro. 2. Registrar cualquier inversión extranjera ante el banco de la república. 3. Requerir cualquier autorización necesaria para establecer la sucursal, incluyendo, pero no limitado a, cualquier trámite ante la superintendencia de sociedades. 4. Solicitar un número de identificación tributaria ante las autoridades de impuestos y realizar cualquier trámite ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Para dichos fines la dirección de la sucursal será carrera 69-70, Bogotá, D.C., Colombia (S.A.). 5. Administrar todos los derechos y acciones de los cuales la sucursal pueda ser propietaria en la República de Colombia. 6. Celebrar cualquier acto o contrato, pactar los términos y condiciones de los mismos, y suscribir los documentos correspondientes. 7. Desarrollar los servicios que la sucursal está autorizada a prestar, los cuales constituyen su objeto social. 8. Registrar a la sucursal como proveedor y contratista ante cualquier entidad colombiana privada o gubernamental, ya centralizada o descentralizada, para participar en licitaciones o procesos de contratación y para ejecutar cualquier y todos los contratos que puedan resultar en caso de obtener acuerdos adjudicaciones. 9. Tomar en arriendo o dar en arriendo cualquier bien mueble o inmueble, recibir y pagar el precio correspondiente, y firmar la escritura pública o cualquier documento que se requiera en dichas transacciones. 10. Firmar licencias de importación y exportación, declaraciones aduaneras y otros documentos obligatorios para importar y exportar productos. 11. Depositar y retirar dinero de cuentas corrientes y de ahorros, girar, endosar, aceptar, cancelar protestar cheques, letras de cambio, pagarés, bonos del tesoro y otros valores o instrumentos negociables. 12. Ejecutar cualquier otra transacción cambiaria bancaria relacionada con el objeto social de la sucursal. 13. Obtener pólizas de seguro de toda clase para proteger los bienes e intereses de la sucursal y para hacerlas efectivas en caso de daños o siniestros. 14. Contratar los trabajadores que sean necesarios en los negocios de la sucursal, fijar su remuneración y remover los mismos. 15. Expedir garantías ante las autoridades públicas y las entidades privadas y oficiales en la República de Colombia con el fin de garantizar la ejecución de contratos o licitaciones o la devolución a su país de origen de los trabajadores extranjeros de la compañía, así respecto al pago de cualquier y todas las obligaciones tributarias debidas y adeudadas a las entidades fiscales colombianas por parte del personal expatriado de la compañía asignado a efectuar sus labores en la República de Colombia, o cualquier otra garantía que se requiera en a transacción de negocios de la sucursal en Colombia. Representar a la compañía ante las autoridades civiles y administrativas municipales, departamentales y gubernamentales y ante cualquier otra agencia oficial tal corno la aduana, la policía, etc. 17. Presentar cualquier tipo de reclamaciones legales, contrademandas, apelaciones, procesos, representar a la sucursal dentro y fuera de los tribunales colombianos, ya sean judiciales contenciosos administrativos o penales, como demandante o demandado con todas las facultades legales requeridas, incluyendo, pero no limitadas a, aceptar, desistir, recibir, sustituir, pagar, transigir, renunciar y abandonar cualquier acción legal o apelación, aceptar compromisos, pactar cláusula(s) compromisorias y someter de manera amigable cualquier diferencia que pueda surgir y de la cual la sucursal sea



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19753969C8A88

26 de julio de 2019 Hora 11:24:13

parte. 18. Nombrar representantes legales y apoderados cuando así se estime conveniente, facultándolos con cualquiera de los poderes otorgados por el presente, con facultad para revocar y reasumir dichos poderes. 19. Realizar y ejecutar cualquier acto o contrato cuya ejecución esté pendiente con el fin de cumplir el objeto social de la sucursal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 730 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 03 de abril de 2009, inscrita el 04 de mayo de 2009 bajo el No. 177082 y 177083 del libro VI, Walter Dawson identificado con Pasaporte No. Ba384086, en su calidad de director y director ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Antonio Sanclemente Velásquez identificado con cédula ciudadanía No. 17.015.152 y a Diana Sanclemente Arenas identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.800.327, para que actuaran en la capacidad colectiva o individual de apoderados de la sociedad en la República de Colombia los anteriores en calidad de apoderados deberán tener total facultad y autoridad en nombre del constituyente, para representar a la sociedad ante todas las autoridades de la República de Colombia y todos los órganos privados con respecto a temas legales que puedan tratarse de, afectar o estar relacionados con la sociedad en Colombia. Además de esto, el constituyente otorga por medio de la presente, poder a los sres. Antes mencionados para actuar en la capacidad de apoderados de la sucursal colombiana en la República de Colombia bajo el nombre de TUSCANY SOUTH AMERICA LTD. Sucursal la "SUCURSAL"), de manera colectiva o Colombia (en adelante individual, con total facultad según lo requiere la legislación colombiana, principalmente para, pero sin limitarse a: 1. Tomar todas las medidas necesarias para completar la constitución de la sucursal en la República de Colombia, registrar cualquier escritura pública, registrar a la misma ante la Cámara de Comercio, mantener dicho registro actualizado y en existencia y legalizar cualquier reforma que se pueda requerir de ahora en adelante. 2. Registrar cualquier inversión extranjera necesaria ante el banco de la república. 3. Solicitar la autorización necesaria para constituir la sucursal, incluyendo pero sin limitarse a cualquier procedimiento ante la superintendencia de sociedades. 4. Solicitar un identificación tributaria (NIT) ante las autoridades de administración de hacienda y llevar a cabo los procedimientos necesarios ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN). Para dicho efecto el domicilio de la sucursal será la carrera 9 No. 69-70, Bogotá D.C. Colombia (Suramérica). 5. Celebrar cualquier acto o contrato, acordar a los términos y condiciones de los mismos y ejecutar los documentos

correspondientes. 6. Registrar la sucursal como proveedor y contratista ante cualquier autoridad privada o estatal de Colombia, de manera centralizada o descentralizada, participar en licitaciones o procesos de contratación y ejecutar cualquiera y todos los acuerdos y contratos que puedan resultar en el evento de obtener la adjudicación. 7. Firmar licencias de importación y exportación, facturas de aduana y cualquier otro documento requerido para la importación o exportación de bienes. 8. Consignar y extraer dinero de cuentas de ahorro y cuentas corrientes, firmar, endosar, aceptar, cancelar o presentar reclamaciones por cheques, letras de cambio, pagarés, letras del tesoro, y otros títulos o instrumentos negociables. 9. Ejecutar cualquier otra transacción bancaria relacionada con el objeto social de la sucursal, salvo autorizaciones para el préstamo de dinero. 10. Obtener pólizas de seguro de todo tipo para proteger las propiedades de la sucursal y sus intereses, y que las mismas sean efectivas en el evento de daño o pérdida. 11. Expedir garantías frente a autoridades públicas y privadas o entidades oficiales en la República de Colombia con el fin de garantizar la ejecución de contratos o licitaciones o el regreso a sus países de origen para empleados extranjeros de la sociedad, al iqual que con respecto del pago de cualquiera y todas las obligaciones tributarias a las entidades fiscales de Colombia que apliquen y que deba el personal extranjero asignado para desempeñar sus actividades en la República de Colombia, o cualquier otra garantía requerida en la transacción de las operaciones de la sucursal en Colombia. 12. Representar a la sociedad ante las autoridades civiles y administrativas, municipales, departamentales y gubernamentales y otra agencia oficial como aduana, policía, cualquier etc. 13. Presentar cualquier tipo de reclamación, demanda de reconvención, apelación, o proceso, y representar a la sucursal dentro o fuera de tribunales de Colombia, sean los anteriores de naturaleza judicial, contenciosa, administrativa o criminal, como demandante o demandado, con todas las facultades requeridas por la ley, incluyendo pero sin limitarse a aceptar, desistir, recibir, sustituir, pagar, acordar, renunciar y ceder cualquier acción legal o apelación, aceptar compromisos, acordar a cláusulas de arbitraje y sujeto a manera amigable, cualquier diferencia que pueda surgir y de la cual sea parte la sucursal. 14. Nombrar representantes legales y abogados cuando se considere necesario, otorgándoles el poder y facultades otorgadas por medio del presente, con la facultad de revocar y rechazar dichos poderes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1354 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 15 de mayo de 2019, inscrita el 17 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00294856 del libro VI, compareció Diana Sanclemente Arenas identificada con cédula de ciudadanía No. 51.800.327 en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad TUSCANY SOUTH AMERICA LTD SUCURSAL COLOMBIA, una sucursal de sociedad extranjera, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a las doctoras Claudia Marcela Rodríquez Zuluaga, identificada con cédula ciudadanía N° 52.621.728 de Usaquén y Tarjeta Profesional N° 106.132 de C.S. de la J y Catalina Cárdenas Flórez, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.383.167 de Sogamoso y Tarjeta Profesional N° 164.238 del C.S de la J para que representen a TUSCANY SOUTH AMERICA LTD SUCURSAL COLOMBIA, en todos los actos y diligencias administrativas y judiciales. El presente poder se confiere con facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P. y adicionalmente, pero sin limitarse, con



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19753969C8A88

26 de julio de 2019 Hora 11:24:13

facultades para otorgar poderes, recibir, conciliar, retirar, transigir, allanarse, desistir, notificarse de actos administrativos y decisiones judiciales, agotar la vía gubernativa, asistir en nombre y representación de la sociedad a audiencias de conciliación y pactos de cumplimiento, absolver interrogatorios de parte, reclamar títulos de depósito judicial ante el Banco Agrario, renunciar a términos; y en general efectuar todas las acciones legales pertinentes para la defensa de mi representada.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 24 de julio de 2019, inscrita el 24 de julio de 2019 bajo el número 00297174 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GRAJALES CASTILLO CATHERINE VIVIANA C.C. 000000052917738

REVISOR FISCAL SUPLENTE

RAMIREZ CASAS MARIA ALEJANDRA C.C. 000001076661137

Que por Resolución no. 001 de Junta Directiva del 2 de julio de 2019, inscrita el 24 de julio de 2019 bajo el número 00297173 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA N.I.T. 000009009430484

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 24 de julio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Lonstone Frent 1.